 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA</b>	Código: E-GCCP-FR-014
	<b>DELEGACIÓN DE SUPERVISOR</b>	Versión: 11 Fecha aprobación: 17/07/2025

### SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

<b>No. Contrato:</b>	<b>SGCC-CD-PSP-589-2025</b>
<b>Fecha de Suscripción:</b>	14 de febrero del 2025
<b>Contratista:</b>	<b>MARGARITA MARIA CASALLAS LOZANO</b>
<b>Objeto:</b>	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE CONTRIBUYAN EN LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LENGUA INGLESA DIRIGIDA A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CUNDINAMARCA"
<b>Plazo:</b>	El plazo de ejecución del Contrato es de OCHO (8) MESES sin que supere el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (4) meses
<b>Valor:</b>	<b>SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) M/CTE.</b>
<b>Prorroga:</b>	<b>UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS, contados a partir del 26 DE OCTUBRE DE 2025 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2025.</b>
<b>Adición:</b>	<b>Diez millones quinientos mil pesos (\$10.500.000) M/CTE.</b>

### ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 06 de noviembre de 2025.

En atención a lo solicitado por la Secretaría de Educación, para que se realice el cambio de supervisión del contrato **SGCC-CD-PSP-589-2025**, toda vez que el nuevo Director Operativo de la Dirección de Calidad Educativa tomo posesión el 31 de octubre del 2025, y se reasigne a la funcionaria **YISLEY VALBUENA PINTOR**.


Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Técnico, profesional o profesional Especializado.
2. Doce (12) meses de experiencia.
3. El supervisor designado debe ser un funcionario de la entidad que cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil apropiado relacionado con el objeto contractual. El requisito de idoneidad, hace referencia a que éste acredite conocimientos relacionados directamente con el objeto del contrato.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas a la funcionaria **YISLEY VALBUENA PINTOR** identificada con cedula de ciudadanía N° 20.965.340, Director Operativo - código 009, grado 03 de la Dirección de Calidad Educativa - Secretaría de Educación, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Profesional especializado.
2. Con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
3. Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones del Departamento Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA</b>	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	<b>DELEGACIÓN DE SUPERVISOR</b>	Fecha aprobación: 17/07/2025

MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Delegar la supervisión del contrato No **SGCC-CD-PSP-589-2025** a la funcionaria **YISLEY VALBUENA PINTOR** identificada con cedula de ciudadanía N° 20.965.340, Director Operativo-código 009, grado 03, de la Dirección de Calidad Educativa - Secretaría de Educación, a partir del 06 de noviembre del 2025.

**SEGUNDO.** Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

**TERCERO.** El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

**CUARTO.** La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

**QUINTO.** Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NATALIA ANDREA FORERO MARÍN**  
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica -Secretaria General y de Cercanía al ciudadano  
Revisó: Jorge Buitrago – Asesor de Despacho -Secretaria General y de Cercanía al ciudadano  
Proyectó: Gloria Esperanza Sarmiento Bustos A.P.U - Oficina Asesora Jurídica -Secretaria general

**NOTIFICACIÓN**

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.